



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

VALPARAISO,

19 FEB 2024

REGLAMENTO N° 01

VISTO: el correo electrónico de la Dirección de Medio Ambiente de fecha 7 de febrero de 2024; el Decreto Alcaldicio N°2900 de 2019 y N°2133 de 2020; DL. N° 3.063, de 1979; lo dispuesto en la Ley N° 18.695; la Ley N° 19.880; el Dictamen N°15.606 de 2005 de Contraloría General de la República; y en mi calidad de Alcalde (S) de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el reciclaje se enmarca en las funciones de aseo y ornato de la comuna, protección del medio ambiente, la salud pública, la educación, la cultura y el desarrollo comunitario.
- 2.- Que, el artículo 6 del DL. N° 3.063, de 1979, dispone que el servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios se cobrará a todos los usuarios de la comuna, pudiendo ser diferenciados según programas ambientales que incluyan, entre otros, el reciclaje.
- 3.- Que, el artículo 3 N° 2 del mismo cuerpo legal, establece que son rentas de los bienes municipales los productos de la venta o remate de los bienes muebles de propiedad municipal; y el artículo 5°, que son rentas de los establecimientos y explotaciones municipales las que producen las empresas y los servicios públicos municipales.
- 4.- Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 18.695, el patrimonio municipal está constituido, por los bienes corporales que posean o adquieran a cualquier título, los derechos que cobren por los servicios que prestan, y los ingresos que perciban con motivo de sus actividades o de las actividades de los establecimientos de su dependencia.
- 5.- Que, una forma de disponer de los residuos sólidos domiciliarios, es su puesta en valor (pues su eliminación más bien genera un gasto para la municipalidad), transformándolo en un bien con cierta entidad económica que será incorporado al patrimonio municipal, debiendo observar la normativa general respecto de su administración y enajenación; por tanto, es menester diseñar y ejecutar un servicio municipal selección de residuos susceptibles de ser reciclados, para su posterior enajenación en un procedimiento transparente y público, tal como lo ha sostenido Contraloría General de la República en su Dictamen N°15.606 de 2005.
- 6.- Que, los fondos percibidos por la venta de dichos residuos, tiene su fundamento en el servicio que la municipalidad presta para su aprovechamiento, y asimismo en el ejercicio de sus facultades generales de administración del patrimonio municipal.
- 7.- Que mediante el Decreto Alcaldicio N°2900 de 2019, se aprobó el Reglamento para la comercialización de residuos reciclados, el que fue modificado por el Decreto Alcaldicio N°2133 de 2020, se modificó el reglamento en cuestión, en cuanto a la facturación y a la vigencia de la adjudicación.
- 8.- Que mediante el Decreto Alcaldicio N°1999 de 2022, se sancionó el acuerdo del Concejo que aprobó la creación de la Dirección de Medioambiente, dentro de la cual existe el Departamento de Economía Circular y Energía, unidad que se encarga de reducir el impacto ambiental relacionado con la generación de residuos y energía, y promover un modelo de gestión municipal, territorial y participativo de la economía circular, que propone un cambio de sistemas lineales de desarrollo económico incorporando el ecodiseño, la reutilización, el reciclaje y valorización de los residuos.
- 9.- Que la Dirección de Medioambiente, solicita que se actualice el referido Reglamento de acuerdo con la nueva estructura interna municipal, y además de que se modifiquen los criterios de evaluación, entre otros aspectos para mejorar el proceso de comercialización de residuos.
- 10.- Por estas consideraciones, procedo a dictar el siguiente Reglamento, que reemplazará al texto contenido en el Decreto Alcaldicio N°2900 de 2019 y su modificatorio Decreto Alcaldicio N°2133 de 2020.-



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

APRUÉBASE el siguiente texto del **REGLAMENTO SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS RECICLADOS**:

Artículo 1º Se entenderá como material comercializable todo producto derivado de los residuos sólidos que una vez recolectado, separado y clasificado por personal municipal, son vendidos a personas jurídicas o naturales relacionadas al rubro del reciclaje.

Artículo 2º Las personas jurídicas o naturales que comercialicen materiales con la I. Municipalidad, se clasifican en dos categorías: Primero, aquellas que adquieren materiales sobre los mil (1.000) kilos mensuales; y Segundo, aquellas que adquieren cantidades mensuales menores a la antes indicada, y que no posean iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

Artículo 3º El Municipio procederá a la comercialización de productos a través de un/a funcionario/a municipal dependiente de la Dirección de Medioambiente, designado por el/la Alcalde/sa mediante el decreto respectivo que disponga este cometido o comisión de servicios, según corresponda. A la persona designada se le denominará Encargada/o de Comercialización de Residuos.

Artículo 4º La venta de los productos se realizará a la mejor oferta que se obtenga en el mercado, considerando su tipo y poder de compra.

Artículo 5º Para los efectos del artículo anterior, la Encargada/o de Comercialización de Residuos convocará a un proceso de ofertas públicas y transparentes que permita a los interesados ofertar un precio por el material reciclable disponible. Dicha convocatoria se efectuará cada 1 año a través de página web municipal y en un lugar visible de la Dirección de Medioambiente. El oferente seleccionado adquirirá todo el producto de la categoría a la que postule y que sea recolectado por el Municipio durante el periodo de 1 año.

Para la postulación, se mantendrá a disposición de los interesados un formulario en formato papel en las instalaciones de la Municipalidad, y en formato digital en la página web del municipio. Este formulario debe ser enviado mediante correo electrónico, o entregado en las dependencias de la Dirección de Medioambiente. Las ofertas deben señalar nombre de la persona natural o jurídica, dirección, Rut, producto al cual postula, precio que oferta por kilo de producto, cantidad de recicladores de base certificados incluidos en la organización (en caso de no contar con recicladores base deberá indicarlo) y Proceso de tratamiento del material recolectado, las postulaciones que no entreguen la información completa serán declaradas inadmisibles.

La Dirección de Medioambiente señalará en su convocatoria el tipo de material reciclable que se oferta, el calendario del proceso de selección, indicando además los criterios de evaluación y la ponderación a que se refiere el artículo 8 del presente reglamento. Asimismo, indicará la dirección del lugar en el cual podrá retirar el formulario en formato papel, así como, el lugar y correo electrónico en que podrá entregar el formulario una vez que lo haya completado.

Artículo 6º El plazo para recibir ofertas será de 15 días corridos a contar de la publicación de la convocatoria. Una vez recibidas todas las ofertas se publicarán en la página web del Municipio y en un lugar visible de la Dirección de Medioambiente.

Artículo 7º En caso de no existir postores en la primera convocatoria o si las ofertas presentadas no son convenientes a los intereses municipales pues su valor es inferior al precio de mercado, la Encargada/o de Comercialización levantará acta que certifique el proceso realizado y el hecho de no presentarse oferentes o no ser convenientes las ofertas, la cual será firmada por dicha funcionaria/o, debiendo proceder a una nueva convocatoria en los términos señalados en los artículos 5 y 6 precedentes.

Si realizada la segunda convocatoria, nuevamente no hay postores o bien las ofertas no resultan convenientes a los intereses municipales, se levantará acta de acuerdo al inciso anterior, y se procederá a la venta directa del material reciclado.



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

Artículo 8° Las ofertas recibidas se evaluarán conforme a los siguientes criterios y ponderaciones, considerando 100 puntos como máximo en cada criterio:

- a.- Mejor precio de compra (venta al mejor postor) 25%
- b.- Ubicación del comprador (con el objeto de fomentar un menor gasto de transporte). 25%
- c.- Proceso de tratamiento del material recolectado (se privilegiará el tratamiento de acuerdo a la jerarquía de residuos señalada en la ley REP 20.920, en su Artículo N°2). 25%
- d.- Cantidad de recicladores de base incluidos en la organización con o sin fines de lucros (en caso de no contar con recicladores base en la organización deberá indicarlo en formulario de postulación, de lo contrario la postulación quedará inadmisibile). 25%

Las ofertas que no contengan la información referida a los criterios antes señalados, serán declaradas inadmisibile.

Artículo 9° Se seleccionará el comprador mejor evaluado en cada uno de los productos ofertados conforme a los criterios definidos anteriormente, y se publicará el resultado en la página web del Municipio y en un lugar visible de la Dirección de Medioambiente. La justificación de su selección también será publicada en los medios descritos anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, la selección del comprador será formalizada mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Artículo 10° En los casos que corresponda, la comercialización se realizará con el respaldo de una factura de venta que será emitida por la I. Municipalidad de Valparaíso, en la cual debe constar el tipo y cantidad del producto adquirido, precio y la forma de pago. La Municipalidad emitirá un boletín de ingreso que contendrá los datos del comprador, tipo y peso del producto adquirido, precio y la forma de pago, asimismo emitirá una guía de despacho por los bienes vendidos.

Artículo 11° Cada vez que el municipio se encuentre en condiciones de hacer una entrega de producto al comprador seleccionado, determinará la cantidad de la cual dispone, y la informará al comprador para que él pague, de acuerdo al precio ofertado, la suma correspondiente a la cantidad de kilos. Este pago deberá realizarlo dentro del plazo máximo de 7 días corridos en Tesorería Municipal, ya sea de forma personal, o mediante transferencia bancaria. Al tercer incumplimiento en la fecha de pago y/o retiro del material adquirido, se dejará sin efecto la selección del comprador mediante Decreto Alcaldicio, y el municipio podrá llamar nuevamente a postulación.

Artículo 12° Los fondos provenientes de la venta de productos reciclados serán ingresados a una cuenta especialmente destinada para este efecto en la cuenta N° 115-08-99-999, los que podrán servir para financiar programas, proyectos o acciones destinadas a incrementar, mejorar o ampliar las actividades en materia medio ambiental, que lleva a cabo la Dirección de Medioambiente a través de su Departamento de Economía Circular y Energía, como también en implementos de protección y seguridad para el personal que desempeñe funciones en dicho Departamento.

Artículo 13° Previo a la entrega de los materiales adquiridos, se exigirá al comprador que cumpla con la normativa sobre transporte de residuos y en general de transporte de carga contenida en la Ley de Tránsito y en la Ordenanza que sobre la materia dicte este Municipio, así como en la Ordenanza de Aseo.

PUBLÍQUESE en el sitio Web de la Municipalidad de Valparaíso.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. **DANIEL RAMIREZ PONCE**, Alcalde de Valparaíso (S). **NICOLAS GUZMAN MORA**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.



SECRETARIO (S)

Distribución:

- 1- Secretaría Municipal
- 2- Todas las unidades municipales

NGM/EPV.-